ORDENANZA Nº 3318

VISTO

La Ley Provincial. N° 10.954 (BOE 21.12.2023) promulgada por Decreto. Nº 2415/23, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés y

CONSIDERANDO

1. Que, el avance de la inseguridad es una de las principales preocupaciones de nuestra sociedad.
2. Que, frente a esta grave problemática, el Gobierno de la Provincia de Córdoba ha elaborado en conjunto con las Autoridades competentes en materia de seguridad pública- un plexo normativo que, a través de la Legislatura de Córdoba, se ha convertido en la **Ley Provincial. N° 10.954**, ya vigente.
3. Que mediante esa Ley se crea el "Sistema Integrado de Seguridad Pública y Seguridad Ciudadana de la Provincia de Córdoba".
4. Que, esta Ley implica un nuevo paradigma en política de seguridad pública, incorporando la participación de distintos estamentos de gobierno el Poder Ejecutivo Provincial, el Poder Judicial de la Provincia, el Ministerio Público Fiscal y las Fuerzas Provinciales de Seguridad, como así también participan los Municipios y Comunas y otros entes u organizaciones, tales como el Instituto de Planificación y Formación para la Seguridad y Convivencia, las recientemente creadas Guardias Locales de Prevención y Convivencia Ciudadana (GLP), los Consejos Departamentales, Municipales y Barriales de Prevención y Convivencia **(Ley Nº 9235)**, el Observatorio de Seguridad y Convivencia y, finalmente, las empresas privadas prestadoras de seguridad, propiciando también la participación de las personas físicas destinatarias de las políticas de seguridad pública y seguridad ciudadana, en particular, de los referentes de los sectores empresariales y de las organizaciones de la sociedad civil.
5. Que faculta a Municipios y Comunas, a adherir a dichas disposiciones, permitiéndoles constituir, sobre esa base normativa, sus respectivas Guardias Locales de Prevención y Convivencia.
6. Que, la adhesión a esta ley por el Municipio o Comuna prevé una asistencia técnica, tecnológica y formativa por parte del Gobierno Provincial.
7. Que, el sector privado también se encuentra incorporado a este nuevo sistema de seguridad. Es por ello que las empresas prestadoras de servicios de seguridad privada serán propuestas, controladas y evaluadas por el Instituto de Planificación y Formación para la Seguridad y Convivencia.
8. Que se incorpora, como un medio preventivo y/o probatorio de posibles acciones contra el orden o la seguridad, los dispositivos de video vigilancia.
9. Que es atribución del Concejo Deliberante de la Ciudad Morteros aprobar Convenios Celebrados por el Departamento Ejecutivo con el Estado Provincial (Art. 43 inc. 17).

Por todo ello, **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MORTEROS,** en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º: ADHIÉRASE la Municipalidad de la Ciudad de Morteros a la Ley Provincial. N° 10.954 (BOE 21.12.2023) promulgada por Decreto. Nº 2415/23, de fecha 21.12.2023, en cuanto sus disposiciones sean de aplicación en el Municipio conforme su marco de competencia territorial y material y sin perjuicio de las facultades legales propias y reglamentarias que a éste le corresponden en virtud del principio de la autonomía municipal y los poderes reservados de gobierno.

Artículo 2: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir todos los acuerdos necesarios con el Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba y demás Órganos establecidos en la Ley Provincial. N° 10.954 y a dictar los actos administrativos correspondientes a efectos de la aplicación en esta Ciudad de dicha normativa.-
ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Protocolicese y Publíquese

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA A LOS DÌAS DOCE DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

De Carli María Cristina
González Sonia Analia

Promulgada por Decreto Nº 020/2024, del 15 de enero de 2024.